

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 50 pesetas. Semestre 30 Trimestre 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrá, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.837

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN

DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1939 AUTORIZANDO LA HABILITACIÓN DE LOS EFECTOS TIMBRADOS ADQUIRIDOS LEGÍTIMAMENTE POR ENTIDADES Y PARTICULARES CON ANTERIORIDAD AL 18 DE JULIO DE 1936

Ilmo. Sr.: La existencia de buen número de efectos timbrados, expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, en poder de entidades y particulares, aconseja autorizar su habilitación cuando esté justificada la adquisición legítima de los mismos, puesto que de este modo se evitan perjuicios a los tenedores de buena fe de dichos efectos y su utilización permite, por otra parte, satisfacer con mayor facilidad la demanda de los fabricados posteriormente por el Gobierno Nacional.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta el 31 de Diciembre de 1939, podrán habilitarse, para su misma clase y precio, los efectos timbrados útiles

vigentes con arreglo a la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 y enumerados en el artículo siguiente que hubieran adquirido legítimamente las entidades o particulares en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos antes de 18 de Julio de 1936, o timbrado en modelos especiales en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con anterioridad también a la fecha indicada.

Segundo. Los efectos que se admitirán para la habilitación serán los siguientes:

- Papel timbrado común.
- Papel timbrado judicial.
- Pólizas de Bolsa.
- Letras de Cambio.
- Pólizas de préstamo.
- Pólizas de crédito.
- Pagarés.
- Licencias de todas clases.
- Documentos para acreditar la propiedad del ganado.
- Contratos sobre arriendo.
- Papel de Pagos al Estado, y
- Papel de Multas provinciales.

Tercero. La habilitación se efectuará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la que con este fin los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por conducto de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, enviarán los efectos timbrados comprendidos en la anterior enumeración que se les presenten. Unos y otras se ajustarán a la siguiente tramitación:

a) Los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos admitirán en sus oficinas, durante el periodo de la habilitación

y en las horas hábiles de despacho, los efectos timbrados a que se refiere esta Orden y que por su numeración se compruebe que salieron de sus almacenes antes del 18 de Julio de 1936.

b) Los efectos se presentarán clasificados y ordenados por su numeración de menor a mayor, acompañados de tres relaciones en las que se hará constar grupo, clase, precio y número de cada efecto.

Para justificar la legítima propiedad de los efectos, se acompañarán también dos avales extendidos por vecinos de la misma localidad donde se presenten, que habrán de reunir la suficiente garantía a juicio del Delegado o Subdelegado de Hacienda. Se exceptúan de esta justificación los Bancos, Sociedades y entidades que por su naturaleza ofrezcan esta garantía.

d) Los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos certificarán en las tres relaciones presentadas por los particulares que los efectos salieron de sus almacenes antes del 18 de Julio de 1936; devolverán sellada una de ellas al interesado, y las otras dos, unidas a los efectos timbrados, las enviarán a la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente, las que, al hallar la documentación conforme, procederán a su remisión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

e) En Madrid, dentro del plazo señalado y con igual tramitación, la presentación se efectuará en el local y a las horas que ex-

presamente señale la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cuarto. Los efectos timbrados en modelos especiales por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se presentarán directamente en este establecimiento en la forma establecida en los apartados a) y b) de la regla tercera, justificando la propiedad de los mismos con la hoja de cargo del timbrado, recibo de la contribución o documento que acredite la personalidad del interesado.

Quinto. La Dirección General de Timbre y Monopolios autorizará la habilitación de los efectos a que se refieren los números anteriores cuando estime justificada su adquisición legítima con arreglo a las prevenciones establecidas en la presente disposición.

La habilitación se hará marcando en los efectos las armas nacionales e inscribiendo en un cajetín lo siguiente: «Habilitado Año 1939.»

Sexto. Terminada la habilitación, los efectos se cursarán de nuevo por los mismos conductos utilizados para la presentación, devolviéndose a los interesados, los cuales entregarán la relación que quedó en su poder, haciendo constar en ella que reciben dichos efectos ya habilitados. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme vaya realizando la operación, enviará una de las dos relaciones formalizadas a la Dirección General de Timbre y Monopolios, consignando en la misma la fecha de la habilitación y la de entrega a los interesados o del

envío a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—*Larraz*.

Señor Director General de Timbre y Monopolios.

(Boletín Oficial del Estado del día 5 de Noviembre de 1939.)

NOTA.—Las horas hábiles para la presentación de efectos timbrados en las oficinas de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia serán de nueve y media a una de la tarde todos los días laborables hasta el 31 de Diciembre próximo, inclusive.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.855

GOBIERNO CIVIL

Departamento de abastecimientos

Los precios que regirán para la venta de fruta en esta plaza a partir de esta fecha serán los siguientes:

VENTA AL POR MAYOR

Manzanas reinetas, 1,10 a 1,30 pesetas kilo.

Verde doncella, 1,00 a 1,20 pesetas kilo.

García, 1,00 a 1,20 pesetas kilo.
Variadas, 0,90 a 1,10 pesetas kilo.

Pera de Roma, 1,10 a 1,40 pesetas kilo.

Carujas, 1,00 a 1,20 pesetas kilo.

Uvas embarque, 1,50 a 1,70 pesetas kilo.

Uvas finas, 1,10 a 1,20 pesetas kilo.

Naranja primera, 1,00 a 1,30 pesetas kilo.

Mandarinas, 1,20 a 1,50 pesetas kilo.

Limones, 6,00 a 10,00 pesetas ciento.

Nueces, 2,00 a 2,40 pesetas kilo.

Castañas, 0,70 a 0,90 pesetas kilo.

Melones, 0,50 a 0,60 pesetas kilo.

Tomates canarios, 1,50 a 1,70 pesetas kilo.

VENTA AL POR MENOR

Manzanas reinetas, 1,30 a 1,50 pesetas kilo.

Verde doncella, 1,20 a 1,40 pesetas kilo.

García, 1,20 a 1,40 pesetas kilo.
Variadas, 1,10 a 1,30 pesetas kilo.

Pera de Roma, 1,30 a 1,60 pesetas kilo.

Carujas, 1,20 a 1,40 pesetas kilo.

Uvas embarque, 1,70 a 1,90 pesetas kilo.

Uvas finas, 1,30 a 1,40 pesetas kilo.

Naranja primera, 1,20 a 1,50 pesetas kilo.

Mandarinas, 1,40 a 1,70 pesetas kilo.

Limones, 0,10 a 0,15 pesetas uno.

Nueces, 2,20 a 2,60 pesetas kilo.

Castañas, 0,90 a 1,10 pesetas kilo.

Melones, 0,70 a 0,80 pesetas kilo.

Tomates canarios, 1,70 a 1,90 pesetas kilo.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.811

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Valdunquillo, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Valdunquillo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Agosto último («Boletín Oficial» del día 19).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.856

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE NEGOCIADO, MEDIANTE OPOSICIÓN RESTRINGIDA ENTRE OFICIALES PRIMEROS, VACANTE EN LA SECRETARÍA

Acordado por la Comisión Gestora se provea, mediante oposición restringida entre Oficiales primeros, una plaza de Jefe de Negociado vacante en la Secre-

taría, dotada con 7.000 pesetas anuales y derechos reglamentarios, los aspirantes habrán de sujetarse a las siguientes

BASES

1.^a No tener nota desfavorable en el expediente.

2.^a Para tomar parte en la oposición, será necesario el informe favorable del Jefe del personal, del de la oficina donde preste sus servicios el funcionario y del señor Diputado encargado del personal.

3.^a Los ejercicios se ajustarán con arreglo al programa aprobado y que se inserta al final.

4.^a Los ejercicios comenzarán una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a Los ejercicios consistirán en desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte en el plazo máximo de dos horas.

6.^a Practicarán los opositores otro ejercicio escrito que consistirá en resolver un expediente propio de las materias del cuestionario que proponga el Tribunal en igual período de tiempo.

7.^a Practicados los ejercicios, en igualdad de puntuación, serán preferidos los excombatientes, los más antiguos y los que tengan mejores informes de sus Jefes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente en papel de 1,50 pesetas y reintegrado con 0,75 pesetas del timbre provincial, acompañando cuantos documentos aleguen y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria provincial la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de quince días naturales, a contar de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial».

PROGRAMA

Tema 1.^o Requisitos para la adopción de acuerdos.—Cuáles requieren condiciones especiales. Quórum.

Tema 2.^o Obligaciones de los Jefes de Negociado y condiciones que deben reunir los informes que emiten.

Tema 3.^o Funcionarios provinciales.—Deberes, derechos y responsabilidades.

Tema 4.^o Idea del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.—Disposiciones que lo declaran en vigor.

Tema 5.^o Idea del Reglamento de Funcionarios y Subalternos de la Diputación de Valladolid.

Tema 6.^o Procedimiento a seguir en la formación de un expediente.

Tema 7.^o Subsidio familiar, a quiénes afecta y modo de tramitar los expedientes de concesión.

Tema 8.^o Idea sobre el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados y obligaciones de las Diputaciones.

Tema 9.^o Ley de Reincorporación de excombatientes.—Obligaciones de las Diputaciones impuestas por aquélla.

Tema 10. Obligaciones de las Diputaciones en relación a los contratos de trabajo del personal temporero.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 3.854

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIALES PRIMEROS VACANTES Y LA QUE RESULTE DEL ASCENSO DE OFICIAL PRIMERO A JEFE DE NEGOCIADO

Acordado por la Comisión Gestora se provean, mediante oposición restringida entre Oficiales segundos, dos plazas de Oficiales primeros vacantes y la que resulte del ascenso a Jefe de Negociado, dotadas con 6.000 pesetas y derechos reglamentarios, los aspirantes habrán de sujetarse a las siguientes:

BASES

1.^a No tener nota desfavorable en el expediente.

2.^a Para tomar parte en la oposición será necesario el informe favorable del Jefe de personal, del de la oficina donde presta sus servicios el funcionario y del señor Diputado encargado del personal.

3.^a Los ejercicios se efectuarán con arreglo al programa aprobado y que se inserta al final.

4.^a Los ejercicios comenzarán una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a Los ejercicios consistirán en contestar por escrito, en un plazo de dos horas, como máximo, un tema sacado a la suerte de la materia que elija el opositor de las dos en que se divide el programa que se inserta al final. A tal efecto sacará dos bolas, una correspondiente a cada materia, y elegirá una de ellas.

6.^a Practicarán los opositores otro ejercicio que consistirá en resolver un expediente propio de las materias del cuestionario, que

proponga el Tribunal en igual período de tiempo.

7.^a La puntuación será común y se hará la propuesta por la mayor obtenida, sin perjuicio de ser destinados los que sean nombrados para las oficinas que el señor Secretario designe como Jefe de personal.

8.^a Practicados los ejercicios, en igualdad de puntuación, serán preferidos los excombatientes, los más antiguos y los que tengan mejores informes de sus Jefes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente, en papel de 1,50 pesetas y reintegrado con 0,75 pesetas del timbre provincial, acompañando cuantos documentos alegue y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria provincial la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de quince días naturales a contar de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial».

PROGRAMA

Tema 1.^o Qué son acuerdos provinciales.—Requisitos para adoptarlos.—Forma de comunicarlos.—Extracto de acuerdos.

Tema 2.^o Servicios que tiene a su cargo la Diputación provincial de Valladolid.

Tema 3.^o Funcionarios provinciales.—Idea del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales.

Tema 4.^o Idea general sobre contrataciones.—Subastas.—Concursos.

Tema 5.^o Modo de celebrarse las subastas.—Legislación aplicable.—Modo de celebrarse los concursos.

Tema 6.^o Excepción de subasta y concurso.—Legislación sobre esta materia.

Tema 7.^o Fines de la Beneficencia provincial.—Establecimientos que sostiene.

Tema 8.^o Modo de ingresar en los Establecimientos provinciales y relaciones con otras Diputaciones sobre esta materia.

Tema 9.^o Carreteras y caminos vecinales.—Obligaciones de las Diputaciones sobre esta materia.

Tema 10. Actuación del Secretario en la instrucción de un expediente sobre faltas cometidas en el servicio.

Tema 1.^o Presupuesto ordinario provincial: Su formación y aprobación.—Créditos que han de consignarse.—Presupuestos extraordinarios.—Casos en que procede su formación.

Tema 2.^o Causas que pueden motivar las impugnaciones del

Presupuesto.—Quién resuelve las reclamaciones y en qué forma. Modo de subsanar la invalidación total o parcial del Presupuesto.—Transferencias y habilitaciones de crédito.

Tema 3.^o Qué constituye la Hacienda provincial.—Recursos de las Diputaciones provinciales.—Cuáles pueden ser las exacciones provinciales.—Cuáles se consideran obras o servicios provinciales.

Tema 4.^o Cómo se acuerda la imposición de exacciones provinciales.—Quiénes contribuyen a ellas.—Carácter de las reclamaciones de las exacciones provinciales.—Cómo se tramitan y resuelven.—Disposiciones que regulan las contribuciones por razón de obras, servicios o instalaciones provinciales.

Tema 5.^o Qué servicios públicos pueden ser materia de exacción de tasas.—Recursos que constituyen la imposición provincial.—Arbitrios provinciales. Trámites.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado a la Diputación.

Tema 6.^o Impuesto de cédulas personales.—Tarifas y padrón del impuesto.—Aportación municipal.

Tema 7.^o Recargos provinciales.—Cuáles están autorizados y cuantía de los mismos.—Forma de hacerlos efectivos.

Tema 8.^o Modo y forma de realizar la recaudación de los ingresos.—Gastos de administración y cobranza.—Exacciones exceptuadas de arriendo.—Recursos que puede utilizar la Diputación para el cobro de atrasos y forma de realizar el apremio.

Tema 9.^o Distribución de fondos.—Custodia de los mismos. Forma de realizar los pagos.—De la prescripción.

Tema 10. Libros principales y auxiliares de la contabilidad provincial.—Cuentas provinciales. Su publicidad y rendición.—Aprobación provisional y definitiva.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 3.851

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

COMPRA DE SIMIENTES

Necesitando esta Jefatura suministrar simientes de habas, guisantes, vezas, algarrobas, yeros, altramuces, almortas y garbanzos, pueden los productores

y tenedores ofrecerlas a esta Jefatura provincial, en el plazo de diez días, indicando, al enviar la muestra, cantidad que ofrecen, así como su emplazamiento.

Las ofertas que sean admitidas serán abonadas con su sobreprecio de 2,50 pesetas quintal y 1,00 pesetas limpieza.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario provincial, *J. Espeso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.833

Castrillo de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Castrillo de Duero, 4 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, *Eduardo González*.

Núm. 3.841

Castroponce de Valderaduey

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 22 del actual, durante las horas reglamentarias, y por el recaudador de este Municipio don Jesús Calderón Pérez.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, para que, en dicho día, verifiquen el pago de sus cuotas, o hasta el día 10 de Diciembre próximo, en el domicilio del recaudador, en Becilla de Valderaduey, pues de lo contrario incurrirán en los recar-

gos que para los morosos señala el Estatuto de recaudación.

Castroponce de Valderaduey, 8 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, *Maurino Collantes*.

Núm. 3.824

Medina del Campo

Se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de este partido judicial, para que por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, concurren a la reunión que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda, si en la primera no hubiera número suficiente, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso, aprobación el Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Administración de Justicia de este partido, para el próximo ejercicio 1940, y cuentas de 1938.

Medina del Campo, 31 de Octubre de 1939.—El Alcalde, *Aurelio Rojo*.

Núm. 3.846

Mucientes

Los próximos días 13 y 14 de Noviembre se pondrán al cobro en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, por el cobrador señor Salinas, el cuarto trimestre del repartimiento de utilidades, reparto de guardería y segundo plazo de pastos.

Durante dichos días en el Ayuntamiento y hasta el 10 de Diciembre en el domicilio del recaudador, Plaza de San Miguel, número 9, Valladolid, podrán los contribuyentes efectuar sus pagos en período voluntario, sin recargos; pasado dicho plazo incurrirán en los apremios prescritos en el Estatuto de recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mucientes, 6 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, *Carlos Fernández*.

Núm. 3.823

Nueva Villa de las Torres

A los efectos de reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se indican, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1940 que se expresan a continuación:

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Nueva Villa de las Torres, 6 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, *Luis Fraile*.

Núm. 3.831

Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del tercero y cuarto trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 13 y 30 del mes actual.

Trigueros del Valle, 6 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 3.842

Tudela de Duero

Durante los días 16, 17 y 18 del corriente mes de Noviembre de ocho de la mañana a dos de la tarde tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año actual, por el recaudador don Arturo Salinas.

Tudela de Duero, 8 de Noviembre de 1939.—El Alcalde accidental, Luis Díez.

Núm. 3.821

Villaesper

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto corriente para la confección del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, más otros ocho para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villaesper, 30 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Hipólito Alonso.

Núm. 3.818

Villalar de los Comuneros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por tér-

mino de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villalar de los Comuneros, 4 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Maurilio Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.832

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en representación de doña María Manuela Hernández de Beraza, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, contra doña Gumersinda García, cuyo segundo apellido se ignora, como madre y heredera de su hija doña Paula Gómez García, y vecina de San Pelayo y contra las personas que se consideren tener algún derecho en la herencia de citada doña Paula Gómez García, sobre que se declare que unos títulos, importantes pesetas 37.000, depositados en el Banco de España, de esta ciudad, a nombre de doña Paula Gómez García, pertenecen, exclusivamente, a la doña María Manuela Hernández de Beraza, en cuyos autos y por providencia de hoy se ha acordado emplazar, por medio del presente, a los demandados, personas que se consideren tener algún derecho en la herencia de citada doña Paula Gómez García, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

223

Núm. 3.839

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 329, de los del corriente año, sobre sustracción de una cartera conteniendo la suma de mil ochocientas pesetas, a un señor de tipo extranjero, que en el mes de Junio próximo pasado se encontraba presenciando una función de circo en el denominado «Feijóo», que estuvo instalado en los paseos altos de las «Moreras», de esta ciudad, se llama a expresado perjudicado a fin de que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de las Angustias, número setenta y uno, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a quien sin perjuicio de ello se le instruye de los derechos que determina la ley de Enjuiciamiento criminal en su artículo ciento nueve.

Dado en Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario interino, Aniceto Sanz.

Núm. 3.835

MEDINA DEL CAMPO**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Fidel Morocho, en nombre de doña Dionisia Sáez Pastor, vecina de Rubí de Bracamonte, sobre reclamación de cincuenta mil cuatrocientas pesetas, contra los que sean o se crean herederos de don Félix Rojo Baillo, vecino que fué de Medina del Campo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se hace a éstos un segundo y último llamamiento para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; aperci-

biéndoles de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 7 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

224

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.850

EDICTO

Don Oliverio Sánchez Orive, Alférez del Tercio de Extranjeros con destino en la Segunda Legión, Juez Instructor permanente del mismo, y del expediente de prevención de abintestato que se instruye con el número 888 de Auditoría del año 1937, con motivo del fallecimiento del legionario de la 19 Compañía de la 5.ª Bandera Agustín Cañizal Luciego.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario Agustín Cañizal Luciego, hijo de Gregorio y de Angela, natural de Zamora, de 23 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, que falleció en el Hospital de Getafe el día 12 de Abril de 1937, para que en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de Zamora y en el de la provincia de Valladolid, comparezcan en este Juzgado, sito en el acuartelamiento de Riffien (Marruecos Español) y presenten los documentos que les acrediten como tales herederos o en su defecto deberán hacerlo ante la Autoridad competente del lugar donde se encuentren, a la que ruego lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Riffien, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Oliverio Sánchez.

ANUNCIOS NO OFICIALES**EXTRAVÍO**

de una perrigalga, blanca y negra, el día 7 del actual. Su dueño, Francisco Herrero, calle Renedo, número 12, Valladolid.

225

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial